

**Acuerdo que establece los Lineamientos Generales y Procedimientos para la
Movilidad de Alumnos de las Licenciaturas del Nivel Superior
de la Universidad Autónoma de Nayarit.**

Artículo 1°.

Los Directores de cada Unidad Académica, así como los Coordinadores de Programa del nivel superior, presentarán al inicio de cada semestre la disponibilidad de los lugares que podrán ser cubiertos mediante la inscripción de nuevos alumnos a sus programas académicos.

Artículo 2°.

En caso de haber espacios disponibles, sólo se aceptarán alumnos que hayan realizado estudios en la misma Área del Conocimiento del Programa a que se aspira a cambiarse, que demuestren no tener unidades de aprendizaje que habiéndolas cursado no las hayan acreditado.

Artículo 3°.

En caso de que el número de aspirantes que cumplan los requisitos del artículo anterior sea mayor que los espacios disponibles, se iniciará la selección por los alumnos de mayor promedio de calificaciones hasta completar los lugares disponibles.

Artículo 4°.

Los alumnos que cumplan los requisitos para cambiarse de Programa deberán realizar seguir el siguiente procedimiento para solicitar su cambio de Programa Académico o de Unidad Académica en su caso:

Los alumnos que deseen solicitar cambios de Programa Académico o cambiar de Unidad Académica, y cumplan con los requisitos antes mencionados, deberán entregar solicitud manifestando su intención a los Coordinadores de Programa Académico a que aspiren, quienes a su vez informarán a sus respectivos Directores de Unidad Académica.

Artículo 5°.

Se integrará una Comisión entre el Coordinador del Programa, el Director de la Unidad Académica y un representante de la Secretaría de Docencia para dictaminar los casos presentados mediante el siguiente procedimiento:

- a) Los Coordinadores de Programas emitirán de acuerdo a la disponibilidad de espacios en sus Programas Académicos la recomendación de aceptación o no aceptación de las solicitudes que cumplan con los requisitos;
- b) La Comisión en pleno validará los resultados de los alumnos que sean aceptados, de acuerdo con el procedimiento establecido en los presentes Lineamientos.
- c) Al finalizar la evaluación se informará por oficio al alumno o alumna que sean aceptados, con copia a la Dirección de Administración Escolar y al Programa Académico respectivo.

Transitorios

Artículo Primero. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su publicación en la Gaceta Universitaria y serán de observancia en las Unidades Académicas correspondientes de la Universidad Autónoma de Nayarit.

Artículo Segundo. El presenta ordenamiento sustituye a la actual vigente.

D A D O en el Campus Universitario Ciudad de la Cultura "Amado Nervo", a los veintinueve días del mes de abril de dos mil cuatro.

En cumplimiento al acuerdo del Consejo General Universitario, dado en sesión plenaria de fecha siete de mayo dos mil cuatro, y para su debida observancia, promulgo los presentes **Lineamientos Generales y Procedimientos para la Movilidad de Alumnos de las Licenciaturas del Nivel Superior de la Universidad Autónoma de Nayarit**, en la residencia oficial de la Universidad Autónoma de Nayarit, ciudad de la Cultura "Amado Nervo", en Tepic, capital del Estado de Nayarit, a los veintiséis días del mes de mayo de dos mil cuatro.

"Por lo nuestro a lo Universal"

**Mtro. Francisco Javier Castellón
Fonseca**

C.D. Aurora García Sandoval

**Rector y Presidente del Consejo
General Universitario
(Rúbrica)**

**Secretaria General de la UAN y
Secretaria del CGU.
(Rúbrica)**

Publicado en la Gaceta UAN el 8 de junio de 2004; en vigor desde el nueve de junio de 2004.